

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-372, de Portezuelo a Ceclavín. Tramo: Portezuelo-Acehúche», permitiría paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, con una minoración de los riesgos que se producen en la circulación por la misma, mediante la construcción de un mejor trazado, suponiendo la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, una disminución de los costes, tanto en vidas humanas como materiales, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de febrero de 1999 y la Información Pública se practicó por Resolución de 19 de julio de 1999 (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), sin que dentro del plazo al efecto concedido se hayan presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 1999,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra de: «Acondicionamiento de la carretera EX-372, de Portezuelo a Ceclavín. Tramo: Portezuelo-Acehúche», con los defectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

**DECRETO 150/1999, de 6 de septiembre,
de Declaración de Urgencia de la ocupación
de los terrenos para ejecución de las obras
de: Acondicionamiento de la carretera
EX-372, de Portezuelo a Ceclavín. Tramo:
Acehúche-Ceclavín.**

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20

de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-372, de Portezuelo a Ceclavín. Tramo: Acehúche-Ceclavín», permitiría paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, con una minoración de los riesgos que se producen en la circulación por la misma, mediante la construcción de un mejor trazado, suponiendo la disposición de los terrenos en el menor plazo posible, una disminución de los costes, tanto en vidas humanas como materiales, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, pues se trata de evitar accidentes y procedimientos de responsabilidad patrimonial, muy onerosos para la Administración y lesivos para los administrados.

El proyecto fue aprobado en fecha 8 de febrero de 1999 y la Información Pública se practicó por Resolución de 19 de julio de 1999 (D.O.E. n.º 87 de 27 de julio), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por don Severiano Valle Montero, doña Paula Rodríguez Cortés, don Juan Miguel Pérez Torres, doña Loreto Marcos Solana y don Rafael Julián Monroy, sobre cambio de titularidad y cerramiento afectados, de las que se han tomado oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 1999,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra de: «Acondicionamiento de la carretera EX-372, de Portezuelo a Ceclavín. Tramo: Acehúche-Ceclavín», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES